MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N.º 73-1-10010-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y LA CORPORACION PARA EL FOMENTO DE BIENESTAR FOMBISOL DE NIT 900.192.362-9 CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES AL INTERIOR DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y CASINO DE OFICIALES DESTINADO PARA LA VENTA DE COMIDA, BEBIDAS Y GALGUERÍAS."

Entre los suscritos, de una parte, Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.512.723 de Engativá, obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL, nombrado mediante decreto 0125 del 07 de febrero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y en especial la resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, quien adelante se denominara el **CONTRATANTE** y por la otra **CORPORACION PARA EL FOMENTO DE BIENESTAR FOMBISOL**, de NIT. 900.192.362-9, quien en adelante se denominara el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 2474 de 2008 **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007. **c)** Que el **ARRENDADOR** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015,) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **ARRENDADOR** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el

anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDATARIO pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: ARRENDADOR** pagará al **ARRENDATARIO** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉXTA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de dos (2) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN*:** El lugar de ejecución será como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***NOVENA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** En general, son obligaciones del ***ARRENDATARIO*: 1.)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato con base en lo estipulado en el futuro proceso de contratación**. 2.)** Realizar la dirección de los trabajos que estime conveniente para la adecuación de los espacios a arrendar, con las especificaciones técnicas necesarias y requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, advirtiendo que el ARRENDADOR no se hará responsable ni reembolsara al ARRENDATARIO, el dinero que sufrague en la adecuación del local **3.)** Realizar los trámites para el perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. **4.)** Recibir en calidad de arrendamiento las instalaciones objeto del presente proceso de contratación. **5)**. Responder por todas y cada una de las partes y los equipos que se entregan para su utilización de acuerdo a las normas que regulan este tipo de servicios. **6.)** Responder por la realización del mantenimiento de las instalaciones arrendadas, las cuales una vez culminado el contrato, deberán entregar en perfectas condiciones, en especial la pintura del local de la cafetería, ubicada en las instalaciones del comando de la Metropolitana de Barranquilla. Efectuar el pago del canon de arrendamiento mensual será por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS** $ 1.494.499,13 moneda legal corriente IVA incluido, IPC 9,28 %, no incluye servicios públicos (agua, alcantarillado, aseo, electricidad, gas natural) **7.)** El futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio (El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a garantizar la prestación del servicio, de manera permanente e ininterrumpida, de lunes a viernes en el horario de 05:30 hrs, hasta las 18:00 hrs, durante los fines de semana y festivos de 06:00 hrs hasta las 17:00 hrs. El arrendatario mediante certificación escrita se compromete a que si desea hacer el cierre del establecimiento antes de los horarios anteriormente plasmados deberá comunicarlo en documento dirigido al supervisor donde manifieste de manera justificada los motivos del cierre, y este a su vez dará la viabilidad del mismo. **8.)** El ARRENDATARIO se hará cargo del manejo de las basuras y desperdicios diariamente. **9.)** El ARRENDATARIO se compromete a efectuar fumigación de control de insectos de control de roedores cada mese por una empresa certificada y la desinfección diaria con hipoclorito de sodio como lo manifiesta el anexo número 2 y control microbiológico, haciendo llegar la respectivas constancias al grupo contractual y seguimiento de la unidad, el ARRENDATARIO deberá

observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general. La Policía Metropolitana de Barranquilla no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidente de cualquier naturaleza serán a cargo del ARRENDATARIO. **10.)** El ARRENDATARIO deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad industrial. **11.)** Deberá suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios. **12.)** El arrendatario venderá y cobrará a los usuarios los productos ofrecidos en la cafetería, en forma directa y en las condiciones de mercado que queden plasmadas en el contrato, sin incrementarlos durante la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento a su oferta presentada. **13.)** Utilizar las áreas objeto de arrendamiento únicamente para la producción y comercialización de productos comestibles y bebidas. **14.)** Cumplir con las condiciones de seguridad para ingresos de sus dependientes y proveedores, lo cual se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. **15.)** El ARRENDATARIO fijara de común acuerdo con el SUPERVISOR del contrato una hora para atender los proveedores. **16.)** Informar al supervisor del contrato, sobre las personas que laboran en el local, así mismo como cualquier cambio que se realice, aportando hoja de vida, constancia de manipulación de alimentos expedido por la secretaria de salud y/o entidades adscritas y competentes, los cuales deberán permanecer vigentes, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infectocontagiosas y demás documentos relacionados, (incluyendo frotis de garganta), deberán utilizar uniformes y accesorios de bioseguridad (tapabocas, guantes, gorros) para ser aprobados por la Policía Metropolitana de Barranquilla. **17.)** No se podrán expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica y tampoco podrán instalar máquinas de juegos de azar suerte o aleatorios en las áreas dadas de arrendamiento. **18.)** La calidad y el buen estado de los productos deben ser sometidos a la aprobación del supervisor del contrato, o de la persona en quien este delegue dicha función, efectuando para ello revistas conjuntas. **19.)** Entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación al finalizar el contrato. **20.)** Los alimentos deben ser aptos para el consumo humano, el agua debe ser hervida y no se permitirá el suministro de alimentos vencidos o que representen riesgos de intoxicación al personal. **21.)** EL ARRENDATARIO se obliga a tener suficientes alimentos preparados para el suministro al personal evitando que se presente novedades por este concepto, el constante llamado de atención relacionado con la alimentación es causal de terminación unilateral del contrato entre las partes. **22.)** EL ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del ARRENDADOR, si la hace quedara a favor de la Policía Metropolitana de Barranquilla sin reconocer suma alguna por ello. **23.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la Ley 828 de 2003 y la legislación laboral. El supervisor verificará en forma periódica el pago de los salarios, prestaciones sociales, en los que el ARRENDATARIO tendrá disponible con toda la documentación, de la cual debe enviar copia en forma mensual al grupo contractual y seguimiento a la unidad para la verificación. **24.)** EL ARRENDATARIO adquirirá bajo su propia cuenta y riesgo los víveres, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requerirá para la prestación del servicio contratado, los cuales

deberá cumplir con las exigencias de calidad y nivel nutricional, e igualmente el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes. **25.)** EL ARRENDATARIO venderá y cobrara los alimentos ofrecidos en forma directa, la POLICIA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, no descontará por nomina ni actuara como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con el arrendatario ni las adquiridas por estas o por terceras personas. **26.)** Las personas que el ARRENDATARIO contrate como empleados deberán someterse a estudio de seguridad. **27.)** El ARRENDATARIO no podrá utilizar el nombre de la POLICIA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, en beneficio propio, ni para firmar, comercializar y obtener créditos o descuentos de cualquier clase. **28.)** Responder por cualquier daño que se cause al área objeto de arrendamiento. **29.)** Entregar al comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla un buzón de sugerencia con sus respectivos sistemas de seguridad (candado) el cual debe ser instalado en un lugar visible y de fácil acceso al público. **30.)** El ARRENDATARIO se obliga a contratar y mantener personal, para la prestación del servicio debidamente identificado y uniformado con colores claros, así mismo dotar al personal de un sistema de identificación visible (carnet). **31.)** Mantener elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en perfectas condiciones, al igual de dos (2) puntos de ecológicos, con puestos por tres canecas plásticas de colores para los residuos orgánicos rigiéndose por la Resolución 2148 de 2019, peligrosos y reciclables, se hacen claridad que deben estar dispuestas en forma higiénicas evitando olores desagradables y desorden al momento de la recolección de los residuos. **32.)** El ARRENDATARIO fijará un lugar visible la lista de precios establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el oferente, la cual no podrá ser modificada ni cobrar los productos por encima o debajo de los precios establecidos. **33.)** Fondo de Salud y Pensiones: De conformidad con lo dispuesto el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el ARRENDATARIO se obliga para con el arrendador a afiliar al personal que preste el servicio con ocasión del presente contrato a una promotora de salud y un fondo de pensiones. **34.)** EL ARRENDATARIO cumplirá con todas las ofertas realizadas en su propuesta, documentos que hacen parte integral de este contrato. **35.)** EL ARRENDATARIO estará obligado a atender los aspectos relacionados con las normas sanitarias vigentes, como por tal razón dotará a sus empleados con tapa bocas, gorros y todos los elementos que permitan cumplir con estas disposiciones. **36.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá, civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **37.)** Anexar plan de saneamiento básico del contratista que incluya programas de aseo, limpieza y desinfección de áreas, manejos de residuos sólidos y líquidos, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable y control de vectores, roedores, bacterias y demás. **38.)** Los daños ocasionados a las instalaciones por causa del servicio deberán ser reparados inmediatamente y a cargo del arrendatario y será a satisfacción del supervisor del contrato. **39.)** El ARRENDATARIO permitirá las revistas periódicas por parte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, con el fin de verificar los procesos y procedimientos del arrendatario en la ejecución del proceso de contratación. **40.)** EL ARRENDATARIO deberá señalar las áreas de almacenamiento para detergentes y deberá tener una tabla publicada de las concentraciones a utilizar en los procesos de desinfección de alimentos, equipos y utensilios. **41.)** EL ARRENDATARIO deberá tener implementado el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus subprogramas actualizados, así como los planes de emergencia

para el personal que presta sus labores. **42.)** EL ARRENDATARIO deberá anexar copias de las planillas de pago de aportes de seguridad y salud del personal que empleara para la ejecución del presente proceso, en caso de que el personal no esté relacionado en estas planillas el ARRENDATARIO deberá manifestar mediante un escrito bajo la gravedad de juramento, que se compromete con la POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA y como requisito de **legalización y perfeccionamiento** del contrato a incluir en los servicios de salud, pensión y ARL al personal que el ARRENDATARIO empleará para la ejecución del contrato, enviando copia de la planilla de las constancias de pago de los empleados en los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la minuta del contrato. ***DECIMA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDATARIO. ***DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Entregar al ARRENDATARIO los espacios locativos de la cafetería local número uno ubicado en las instalaciones del comando de Policía Metropolitana de Barranquilla, señalados en el objeto del presente contrato con los equipos inmobiliarios dotados a cada una de las dependencias de acuerdo al respectivo inventario en buenas condiciones de aseo, funcionamiento y mantenimiento. **2.)** Poner a disposición del ARRENDATARIO los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **3.)** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el termino de ejecución del contrato, previa solicitud escrita, plenamente justificada por parte del arrendatario correspondiente al ordenador del gasto. **4.)** Adelantar las gestiones necesarias para el conocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Policía Nacional sobre la ocurrencia de hechos constitutivos demoras o incumplimiento. **5.)** EL ARRENDADOR se reserva el derecho de efectuar auditorias permanentes con respecto al cumplimiento de las condiciones del objeto del contratado. **6.)** Dar respuesta en forma oportuna a las solicitudes escritas que presente el ARRENDATARIO. **7.)** Ejercer el control de la ejecución el contrato por parte del supervisor designado por la Policía Metropolitana de Barranquilla. **8.)** Permitir el acceso del ARRENDATARIO del personal empleado por el mismo y proveedores a las áreas antes mencionadas destinadas para la prestación del servicio de cafetería en el comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla. **9.)** Realizar un inventario sobre los elementos entregados al ARRENDATARIO. **10.)** Realizar revistas periódicas por parte del supervisor del contrato, al cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el presente proceso de contratación. ***DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El ARRENDATARIO se obliga para con ARRENDADOR a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL* ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA** – uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: Garantía única, Riesgo jurídico **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contratista Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que

se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria; Garantía única, Riesgo operativo, **CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIOS**, Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato contratista Vigente por un término igual a la vigencia (plazo de ejecución más 60 días) y un año más, Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica, la estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes y equipos lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega de los bienes o la prestación del servicio requerido; Garantía única, Riesgo jurídico, **NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Pago de aporte SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, contratista, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años calendario más, Amparar el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y tres (03) años más calendario más. La estimación del riesgo cubre el 5 % del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato; Garantía única, Riesgo financiero, Daños a terceros por **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 200 SMLMV**, Contratista, Vigente por un término igual al plazo de ejecución, Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratista. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones. Esta póliza no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza al momento de la expedición de la póliza con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere; amparar los daños causados a terceros por parte del ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del contrato suscrito. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD*:** El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne al ARRENDADOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA QUINTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el ARRENDADOR, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la ARRENDADOR podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDATARIO,** pagará a la **ARRENDADOR**, a título de pena pecuniaria, una suma

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ARRENDADOR**. No obstante, el **ARRENDADOR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **ARRENDADOR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **ARRENDADOR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **ARRENDADOR** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **ARRENDADOR** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **ARRENDADOR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **ARRENDADOR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ARRENDADOR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **ARRENDADOR** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender

temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al arrendatario; las copias de las planillas de pago de seguridad social del personal que empleara para la ejecución del presente contrato. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al ARRENDADOR dentro del término antes fijados serán a cargo del arrendatario y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **ARRENDADOR** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ARRENDADOR** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. ***VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*:** El ARRENDADOR controlará y supervisará la debida ejecución del presente contrato, con el supervisor designado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", quien tendrá las siguientes obligaciones: **1.)** Exigir y verificar que el ARRENDATARIO cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.)** Aprobar o rechazar el cumplimiento del ARRENDATARIO frente al objetivo contratado de acuerdo al presente contrato. **3).** Verificar que EL ARRENDATARIO cancele cumplidamente sus obligaciones. **4.)** Verificar la lista de precios que esté acorde con los indicados en el presente contrato, fijada en un lugar visible al público y autorizado por el supervisor del contrato y ordenador del gasto. **5.)** Verificar que el ARRENDATARIO se encuentre al día con el pago de los aportes de seguridad social. **6.)** Certificar respecto del cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO, dichas certificación se constituyen en obligación que anexara mensualmente el ARRENDATARIO al ARRENDADOR. **7.)** Informar a la Policía Metropolitana de Barranquilla respecto a las novedades, demoras o incumplimientos en algunas de las obligaciones del ARRENDADOR durante la ejecución del contrato. **8.)** Hacer los requerimientos y/o presiones a que haya lugar y mantener informadas a las partes de las novedades que se puedan presentar y se consideren necesarias para su cabal cumplimiento. **9.)** Velar por el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complemente. **10)**. Presentar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, informes mensuales los primeros cinco (5) días de cada mes durante la ejecución del contrato en el formato 2BS-FR-0019. **11.)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes al termino de plazo de ejecución del presente contrato en el formato 2BS-FR-0023. **12.)** Todas las demás atribuciones que

en este contrato se contemplen como potestativas del supervisor y en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 enero del 2018. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉXTA. IMPUESTOS*: El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Barranquilla a los días de mayo 2024.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

CONTRATISTA

LILIAN LUCIA ORDOÑEZ VERGARA
Cedula de ciudadanía N.º 64.586.085
Representante legal **CORPORACION PARA EL FOMENTO DE BIENESTAR FOMBISOL**
NIT. 900.192.362-9

Elaborado por: SI. Andrés Castro Beltrán AREAD-GRUCO
Revisado por: CT. María José Redondo Barreto - AREAD-GRUCO
Revisado por: CT. Manuel Caballero Palacio - ASJUR-MEBAR
Revisado por: TC. Willian Eduardo Bernal Ariza - JEFAD-MEBAR
Revisado por: CR. Cesar Octavio Sarabia Betancourt - MEBAR-SUBCO
Fecha de elaboración: 17/05/2024
Ubicación: \\mis documentos\procesos 2024

Dirección Carrera 43 No. 47-53
Teléfonos: 3679400 ext. 205
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA VISIBLE

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 73-1-10010-2024**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 80.512.723 de Engativá - Cundinamarca
CARGO	Comandante Policia Metropolitana de Barranquilla
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024 Decreto 0125 del 07 de febrero de 2024
CONTRATISTA	**NOMBRE:** corporación para el fomento de bienestar FOMBISOL **NIT:** 900.192.362-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** Lilian Lucia Ordoñez Vergara **DOC. IDENTIDAD**: 64586085 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** barranquilla **DIRECCIÓN:** CALLE 79B N 74A- 160 **TELEFONO:** 323 5750007 **E-MAIL: info@fombisol.com.co**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratacion directa de arrendamiento **PN-MEBAR-CD-003-2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato a celebrar será el jefe de servicios generales de la Policía Metropolitana de Barranquilla, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15/01/2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional Adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014".
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: **"ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES AL INTERIOR DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y CASINO DE OFICIALES DESTINADO PARA LA VENTA DE COMIDA, BEBIDAS Y GALGUERÍAS."**
CLAUSULA TERCERA. – VALOR-FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar el valor del canon de arendamiento dentro de los cinco (5) primeros dias habiles de cada mes en mensualidades anticipadas por el valor del canon de arrendamiento sera por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS** $ 1.494.499,14 moneda legal corriente IVA incluido, IPC 9,28 %, no incluye servicios públicos (agua, alcantarillado, aseo, electricidad, gas natural)
CLAUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución será por doce (12) meses
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.	El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla ubicado en la Carrera 43 No. 47-53 Barrio el Rosario
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

CONTRATISTA

LILIAN LUCIA ORDOÑEZ VERGARA
Representante legal de **CORPORACION PARA EL FOMENTO DE BIENESTAR**

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Con el fin de garantizar la calidad del servicio de cafetería y restaurante en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Barranquilla y evitar incumplimientos en la ejecución el futuro contrato, se requiere que el oferente cuente con la capacidad de (5) trabajadores de los cuales como mínimo tres "3" deben presentar Cursos afines en el manejo y manipulación de alimentos; (Anexar en las hojas de vida del personal a contratar donde se especifique identificaciones y cargo que va a ejercer dentro de la ejecución).debe contar con la maquinaria equipo, platería, menaje (cubiertos, suministros, transporte, mantelería y personal), para prestar el servicio de cafetería y restaurante, como un inventario mínimo acorde a los elementos solicitados para la cafetería del comando MEBAR, para lo cual el oferente deberá emitir certificado firmado por el representante legal donde manifieste que posee la capacidad operativa.		
2	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que el personal de empleados utilice los diferentes elementos para la prestación del servicio tales como (gorro cubrecabezas, delantal, guantes, tapabocas), así mismo el oferente presentará, certificación firmada por la persona natural, representante legal y/o apoderado, en la que indique de manera expresa, el cumplimiento de la implementación, capacitación y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, para lo cual será verificado por el supervisor durante la ejecución del contrato. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).		
3	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a garantizar la prestación del servicio, de manera permanente e ininterrumpida, de lunes a viernes en el horario de 05:30 hrs hasta las 18:00 hrs, durante los fines de semana y festivos de 06:00 hrs hasta las 17:00 hrs. El arrendatario mediante certificación escrita se compromete a que si desea hacer el cierre del establecimiento antes de los horarios anteriormente plasmados deberá comunicarlo en documento dirigido al supervisor donde manifieste de manera justificada los motivos del cierre, y este a su vez dará la viabilidad del mismo.		
4	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete que previas actividades de coordinación con el supervisor del contrato, permitirá la inspección al local con el fin de verificar las condiciones sanitarias, higiene, locativas y proceso de manipulación de alimentos, por parte del personal de salud ocupacional CLIPO, supervisor contractual, jefe administrativo o quien haga sus veces, servicios internos (oficial de servicio).		
5	**CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS.** El oferente y futuro contratista deberá certificar por escrito que se compromete a: mensualmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico. **Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada.** La fumigación solicitada en este ítem es diferente al control realizado por el comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla. Observando las medidas de bioseguridad. No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta. El arrendatario deberá informar con anterioridad, las fechas probables (cronograma) de las fumigaciones, a fin que el señor supervisor del contrato pueda verificar el método de fumigación y el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente. El arrendatario deberá coordinar con la empresa fumigadora, la información de los funcionarios (nombres y cedulas de ciudadanías) que ingresaran a las instalaciones, los cuales se deben entregar al supervisor del contrato, con el fin que le sean verificados sus antecedentes.		
6	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser adjudicatario se compromete a garantizar que el personal de empleados, se realice los exámenes de laboratorio clínicos, de manera continua durante la ejecución del contrato (frotis de garganta, uñas, cabellos) trimestralmente, debiendo entregar el resultado de los mismos al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) siguientes días hábiles, una vez firmado el contrato y notificado el inicio, durante ese periodo el personal contratado por el contratista favorecido no deberá realizar labores de		

	preparación de alimentos, hasta tanto no se verifique el estado óptimo de salud de los operarios.		
7	Con el fin de generar hábitos alimenticios saludables el oferente y futuro contratista deberá garantizar variedad en los menús de productos ofrecidos a los comensales, incluyendo aquellos que contribuyan a una dieta balanceada frutas, cereales, entre otros. Al cabo del cual según coordinaciones con el supervisor este podrá hacer las observaciones al respecto mediante reunión. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
8	El contratista favorecido realizará y desarrollara un plan de gestión integral de residuos sólidos según el Decreto 1713 de 2012 (Presidencia de la Republica), Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorial y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, ***"Por el cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"*** y demás normatividad legal vigente relacionada, con mínimo las siguientes especificaciones: * Programa de separación en la fuente y disposición final adecuada de los residuos según decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 ***"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"*** * Disponer de un (01) punto ecológico con capacidad de 121 Litros cada caneca de reciclaje de color verde, gris y azul, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según norma Técnica Colombiana GTC 24 ***Guía para la separación en la fuente y la recolección selectiva. 2003,*** con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo de la cafetería, acorde para la recolección de residuos sólidos.  ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PUNTO ECOLOGICO DIMENSIONES: Largo: 69.00 cm Ancho: 202.00 cm Alto: 144.00 cm Peso: 33.00 kg **Materiales contenedores:** Polietileno. **Materiales estructura:** Tubo cuadrado de 1,5" por calibre 18, platina de 2" x 1/8" terminado en pintura electrostática. **Material paneles:** Lámina metálica cold-rolled calibre 16 de 44x27h. **Marcación:** Simbologías, textos o logotipo sobre vinilos adhesivos impresos digitalmente para adherir a los paneles e impreso en screen directamente sobre el recipiente con marcaciones originales de fábrica*: Para el cumplimiento de este punto presentara certificación donde se compromete a dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, instalara lo relacionado en este ítem.		

	(Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
9	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a suministrar los elementos de cocina (platos, cubiertos, vasos, bandejas, entre otros) para la toma de alimentos por parte de personal policial en porcelana, así mismo tendrá en cuenta las Buenas Prácticas de Manufacturas, para su esterilización y limpieza de los mismos.		
10	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a realizar los trabajos locativos de mantenimiento y adecuación de las instalaciones de policía a que haya lugar, con el fin de mantener en buenas condiciones la presentación de las mismas y así evitar deterioro de las áreas intervenidas; Así mismo garantizara el aseo y presentación de las zonas de cocina, espacio del comedor (incluye sillas, mesas, paredes) de manera diaria al término de cada jornada, aspectos que serán verificados a través del Supervisor del Contrato		
11	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete trimestralmente realizar toma de muestra de los alimentos preparados (Desayuno, Almuerzo, Cena) para análisis microbiológico según sea el caso.		
12	Con el ánimo de mantener en buenas condiciones de conservación y evitar contaminación de los alimentos el oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a emplear los elementos tales como canastillas, estibas, estantes, entre otros, que sean reutilizables y amigables con el medio ambiente; tener en cuenta que los productos como los huevos deben estar refrigerados, así mismo suministrara un empaque amigable con el medio ambiente		
13	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a realizar mantenimiento preventivo y correctivo según sea el caso, de forma bimensual a las siguientes áreas cuartos fríos, neveras, extractores de aire, campanas, horno, licuadora industrial o cualquier otro elemento con el cual se lleven a cabo la preparación y suministro de alimentos.		
14	En relación a Buenas Prácticas de Manufactura, el oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a garantizar que el personal de empleados se lave las manos en los puntos para tal misión, al igual que el lavado de utensilios, poner en práctica buenos hábitos de higiene y manipulación de alimentos, si algún empleado se encuentra enfermo no debe estar en actividades de labor con el fin de no contaminar los alimentos, así mismo generara capacitación y educación continua a sus empleados, de lo cual deberá informar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita anexando fotografías de forma mensual.		
15	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a afiliar al personal de empleados a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de igual forma deberá exigir a los proveedores dicha documentación para lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual la afiliación y el pago de los mismos. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).		
16	**CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS** El oferente entregara el inmueble en igual o mejores condiciones de las que fue entregada al inicio del contrato; se formalizará mediante acta y liquidación del contrato, se realizará hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se expide por las empresas prestadoras en forma posterior al consumo, al mismo tiempo la verificación de equipos contadores y medidores de los servicios públicos estará a cargo del señor Jefe del Grupo Bienes Raíces MEBAR. El Arrendatario favorecido deberá cancelar el pago oportuno por concepto de servicios públicos (energía, acueducto y gas domiciliario), presentando al supervisor del contrato copia de las facturas pagadas, será responsabilidad del arrendatario el pago de las facturas por concepto de servicios públicos y contribuciones complementarias a estos, sanciones, costas, multas generadas por la falta de pago de las mismas. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural). Si en dado caso al momento de recibir el inmueble, el local no tiene independizado el servicio de acueducto normas ras, el contratista favorecido deberá realizar la gestiones para independizar este servicio en un término no mayor a 30 días, una vez notificado al inicio del contrato, los costos que se desprenden de la independización serán compensado con el pago del canon de arrendamiento de acuerdo al monto total de los costos que generen la independización del servicio.		

17	DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS Deberán servirse en recipientes adecuados, limpios, de material que permitan fácil lavado y desinfección. Los líquidos no se deben de servir hasta el borde del recipiente. Durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa (saliva, moscas). Quien entregue alimentos al personal no podrá recibir o entregar dinero a la vez. Señalización de las áreas de alimentos, elaboración, distribución, áreas comunes, baños, bodegas entre otros. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
18	EXPERIENCIA PROPONENTE: Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente proceso, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización total o parcial de contratos similares al presente objeto contractual, cuya sumatoria sea igual (50) % del plazo de ejecución de futuro contrato, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones con concepto favorable de la recepción de los contratos. Cada certificación del contrato debe contener la siguiente información: A. Nombre o razón social del Contratante. B. Nombre o razón social del Contratista. C. Objeto del Contrato. D. Número de Contrato "si aplica" E. Valor Total del Contrato en pesos. F. Plazo de Ejecución G. Fecha de Iniciación del contrato. H. Fecha de terminación del contrato		
19	DESPERDICIOS El oferente y futuro contratista se compromete a cumplir los requisitos para la eliminación de desechos, así: Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los alimentos. Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar. Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen. Deberán de depositarse en canecas limpias, con tapa ajustable y siempre con bolsa. Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano. Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con alimentos ofrecidos. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).		
20	El oferente y futuro contratista deberá exigir a sus proveedores cumplir de manera estricta con los horarios establecidos por el supervisor del contrato y los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a las instalaciones, de igual forma deberán estar debidamente identificados (carnet de identificación expedido por la empresa, Cedula de ciudadanía), sin la presentación del carnet por parte de los empleados no podrán acceder al ingreso a las instalaciones. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).		
21	El oferente y futuro contratista le suministrara la información correspondiente de los empleados que van a prestar el servicio de atención al cliente, para lo cual se les realizara la solicitud de antecedentes judiciales previa coordinación con la SIJIN MEBAR y se le hará el estudio de seguridad en coordinación con la SIPOL MEBAR. **NOTA:** cada vez que por cualquier motivo o razón se realice cambio de personal, el arrendatario deberá informar por escrito al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida con todos los datos personales, para que el supervisor realice el trámite requerido ante la SIJIN MEBAR y SIPOL MEBAR. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
22	El oferente y futuro contratista recibirá por parte del responsable de activos fijos de la Policía Metropolitana de Barranquilla mediante acta de inventario, la cantidad de sillas y mesas necesarias para la correcta ejecución del contrato, para lo cual el arrendatario favorecido se comprometerá a mantener este mobiliario en perfectas condiciones para su uso, al mismo tiempo al término del contrato realizara la entrega en igual condiciones en el que se le fue entregado. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
23	Con el objetivo de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el oferente certificara por escrito que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso, gestionara y presentara		

	los permisos, concesiones o licencias ambientales que sean necesarias tramitar para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en el transcurso y/o después de la actividad del proceso y estas serán asumidas como responsabilidad del contratista. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.		
24	El oferente y futuro contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (RAEE, RESPEL, muebles, estantes, escombros, aceites usados, llantas, entre otras) en concordancia con el título 6 del decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultado del desarrollo de su actividad económica dentro del Comando MEBAR (presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios, durante la ejecución del contrato).		
25	El oferente y futuro contratista deberá propender por no utilizar bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínica y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
26	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita y firmada por el representante legal que tendrá identificado las rutas de evacuación y en lo posible contar con un sistema de alerta, señalización y alarma según requerimiento de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
27	El oferente y futuro contratista deberá evitar el uso de Polietileno expandido (ICOPOR) para servir los alimentos ofrecidos. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
28	El oferente y futuro contratista deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y materiales solidos generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad del pretratamiento de las aguas residuales que se generen, el cual podrá desinstalar una vez cumpla el periodo de ejecución del contrato. Así mismo deberá realizar el mantenimiento de la trampa de grasas con una periodicidad mínimo de manera (bimensual) dependiendo de la capacidad de la misma, el cual debe realizarlo personal técnico o tecnólogo hidráulicos, sanitarios o afines, entregando los residuos retirados a un gestor ambiental debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente para el manejo de estos residuos, quienes certificaran el tratamiento aplicado que será entregado al supervisor del contrato. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
29	El oferente y futuro contratista deberá instalar dispositivos de sistemas de bajo consumo de agua o de uso eficiente, con el fin de propender por el ahorro del recurso hídrico en las instalaciones policiales.		
30	El oferente y futuro contratista deberá certificar por escrito que se compromete a cumplir con las condiciones de protocolo en seguridad para el ingreso a las instalaciones, debiendo enviar los técnicos debidamente identificados, con sus elementos de seguridad industrial, correcta señalización y Restricción del paso de personas, previa coordinación con el supervisor del contrato; durante la prestación del servicio. (Anexar certificación firmada por el representante legal). Así mismo los funcionarios al momento del ingreso a las instalaciones policiales, deberán portar su documento de identidad visible (cedula de ciudadanía) y presentar copia del carnet de afiliación a EPS y ARL.		
31	**PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE:** El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento Conpes 2834 de 1996. Por lo anterior el oferente y futuro contratista presentara certificación escrita firmada por el representante legal donde se comprometa al cumplimiento de mencionada obligación.		
32	**DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS** El oferente invitado mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a realizar la disposición final de los residuos que genere, sin afectar las condiciones de aseo y salubridad del local destino		

	del arrendamiento, para ello se presentara la constancia expedida por la empresa que les presta este servicio de manera trimestral. (Presentar certificación de compromiso firmada por el representante legal o persona natural).		
33	El oferente y futuro contratista deberá publicar diariamente en lugar visible, el menú correspondiente del día.		
34	El oferente y futuro contratista mediante certificación escrita se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados, en cumplimiento a la resolución 0316 del 2018 emitida por el MADS "por la cual se establecen las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones. (Anexar certificación firmada por el representante legal).		
35	El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro lo. Del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por [as consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1 986.		
36	El arrendatario deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de calibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.Ceam.gov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2 6.1 .2 4 del Decreto 1076 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"		
37	El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya. Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"		
38	El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARND) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas) provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuará al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tornar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 20151 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y la segunda, seis (6) meses después de realizada la caracterización (si se están cumpliendo todos [os parámetros), de no cumplirse los parámetros, cada 3 meses se realizará caracterización de las aguas residuales en los vertimientos puntuales. Nota: De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximo o permisibles en		

	los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARND), el Director o Comandante de la Unidad de Policía, informará a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasas y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorio y controles ambientales que se hayan realizado.		
39	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1 .15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".		
40	Ei arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".		
41	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 1 70 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo"		
42	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 'Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" De conformidad con los dispuesto en la Resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario — ICA "Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano' el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario — ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cuál es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.		
43	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.		
44	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)'		
45	El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems: Identidad del producto Información sobre componentes Identificación de peligros Primeros auxilios Inflamabilidad y explosión		

	Medidas en caso de derrames o escapes Manipulación y almacenamiento Control de exposición / protección personal Propiedades físicas y químicas Estabilidad y reactividad Información toxicológica Información ecológica Consideraciones relativas a la eliminación Información relativa al transporte Informaciones reglamentarias Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".		

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO CANON DE ARRIENDO OFERTADO	VALOR CANON DE ARRIENDO TOTAL 12 MESES
1	MEBAR	"ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES AL INTERIOR DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y CASINO DE OFICIALES DESTINADO PARA LA VENTA DE COMIDA, BEBIDAS Y GALGUERÍAS."	12	$ 1.494.499,13 M/L IVA incluido IPC 9,28 %	$ 17.933.989,6
VALOR TOTAL CANON DE ARRIENDO					$ 17.933.989,6

LA POLICÍA NACIONAL 23 MAY 2024

Brigadier General **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

CONTRATISTA

LILIAN LUCIA ORDOÑEZ VERGARA
Representante legal de **CORPORACION PARA EL FOMENTO DE BIENESTAR**

Elaborado por: SI. Andrés Castro Beltrán AREAD-GRUCO
Revisado por: CT. María José Redondo Barreto - AREAD-GRUCO
Revisado por: CT. Manuel Caballero Palacio - ASJUR-MEBAR
Revisado por: TC. Willian Eduardo Bernal Ariza - JEFAD-MEBAR
Revisado por: CR. Cesar Octavio Sarabia Betancourt - MEBAR-SUBCO
Fecha de elaboración: 17/05/2024
Ubicación: \\mis documentos\procesos 2024

Dirección Carrera 43 No. 47-53
Teléfonos: 3679400 ext. 205
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA VISIBLE